

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5177 Orden de 10 de abril de 2003 de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el uso del logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

La Constitución Española de 1978 establece, en su artículo 14, el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 9.2.b) establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

También el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado 20, establece que corresponde como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Murcia, la promoción de la mujer. Esta referencia normativa constituye el título competencial que específicamente habilita a la Comunidad Autónoma a desarrollar en su ámbito una política de mujer y cuya gestión es, precisamente, la finalidad a la que se destina el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de dichas competencias se crea, por Ley 12/2002, de 3 de diciembre, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

A fin de articular el funcionamiento del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se considera imprescindible la creación de una imagen gráfica unificada que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simbolice y represente al Instituto sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general, y que permita una rápida y fácil identificación visual del mismo, haciéndose público mediante la presente Orden, el modelo oficial del logotipo, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Se crea el logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia con objeto de establecer una imagen

identificativa del mismo que se configure como distintivo que lo representa y simboliza.

2. El logotipo se utilizará, junto al Escudo Regional, para visualizar la representación del mencionado Instituto como Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su vertiente orgánica y funcional.

3. Será obligatoria la utilización del logotipo con el Escudo Regional en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas y títulos o cualquier otro tipo de expresión en cualesquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y en todo caso siempre que el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia lo considere conveniente.

Artículo 2. Descripción del logotipo.

Aparecerá en la parte izquierda el Escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y junto a él situado en el frontal derecho del mismo, la leyenda: «Región de Murcia» y «Consejería de Presidencia», y en la parte derecha se situará el logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia según las características señaladas en el Anexo Técnico con la leyenda: «Instituto de la Mujer de la Región de Murcia».

Artículo 3. Uso.

La utilización del logotipo será exclusiva de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

No obstante, mediante resolución o disposición, se podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de mujer que sean objeto de subvención o convenio en el que intervenga la Administración Regional, colaboren o participen en ellas.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia establecerá las condiciones a que deberán ajustarse sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en los colores, ni en la distribución, dimensión y composición de figuras o en las condiciones de uso autorizadas.

En todo caso, la utilización del logotipo del Instituto junto con el escudo regional y el logotipo de identidad corporativa, deberá respetar la regulación efectuada en el Decreto Regional 34/1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo oficial y uso del escudo de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 27/1989, de 2 de marzo, que aprueba el diseño simplificado del escudo y el logotipo de identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Limitaciones.

Se prohíbe la utilización del logotipo en cualquier símbolo y en términos distintos a los establecidos en la presente Orden.

El logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de otros logotipos, del Escudo Regional o de otros Escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para la adopción de las demás medidas e instrucciones que resulten precisas en la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de abril de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Anexo técnico

I. Elementos de base:

El modelo oficial del logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia está compuesto por dos elementos:

– El símbolo visual (anagrama): integrado por el Escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Decreto Regional 34/ 1983, de 8 de junio, por el que se aprueba el modelo oficial y uso del Escudo Regional y junto al margen derecho del mismo, el propio logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, formado por sus iniciales: «IMRM» y una estrella de cinco puntas en su parte superior izquierda.

– El texto: A la izquierda el Escudo Regional y en su frontal derecho la leyenda: «Región de Murcia» (bold) y bajo ésta, la leyenda: «Consejería de Presidencia» (medium).

A la derecha el logotipo del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia que se adjunta al presente anexo, y en su frontal izquierdo en dos líneas (medium y bold) irá la leyenda: «Instituto de la Mujer de la Región de Murcia».

El texto se insertará utilizando el tipo de letra «Helvética Bold» o similar.

II. Relación de dimensiones:

Cuando se utilicen conjuntamente el logotipo con las letras IMRM tendrá la misma altura que el Escudo Regional.

III. Color:

El color del Escudo de la Región de Murcia se ajustará al establecido en el Decreto Regional 34/ 1983, de 8 de junio.

En relación al color del logotipo del Instituto de la Mujer de la región de Murcia los tres colores corporativos a emplear serán el Pantone 485, el Pantone 137 y el Pantone Cool gray 9, dichos colores se podrán aplicar a las necesidades de reproducción a 1 tinta, en negro (prensa) y en negativo. Cuando se aplique el identificador sobre fondo oscuro siempre se reproducirá por blanco, a excepción del amarillo corporativo que permite esta aplicación especial.

– La palabra completa «IMRM» será de color negro, blanco o pantone 485 según las necesidades de reproducción y la estrella en color pantone 137 o negro.

IV. Reproducción en blanco y negro:

1. Para la reproducción del Escudo Regional en blanco y negro se estará a las prescripciones establecidas en el Decreto 34/ 1983, de 8 de junio, «aprobando modelo oficial y uso de Escudo de la Región de Murcia».

2. La reproducción del logotipo del «IMRM» en blanco y negro deberá ir:

La palabra completa «IMRM» y la estrella irá con una trama gris del 40%.

3. Se declara modelo oficial de Logotipo, el que a continuación se inserta:

